

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá miércoles 24 de agosto de 2022

N° 29606

CONTENIDO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 77
(De miércoles 24 de agosto de 2022)

QUE ADOPTA MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL INGRESO DE CIUDADANOS VENEZOLANOS A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 67
(De miércoles 24 de agosto de 2022)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE AMBIENTE, ENCARGADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-073-ADM-2022
(De lunes 30 de mayo de 2022)

POR LA CUAL SE RATIFICA LA JUNTA DIRECTIVA DEL EL PATRONATO DE LA FERIA DE LA CANDELARIA.

Resuelto N° OAL-036-PJ-2022
(De martes 31 de mayo de 2022)

POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRO AMBIENTALISTA Y CONSERVACIONISTAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y NATURALES DE MONTE VERDE, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE TUCUESITO, CORREGIMIENTO DE TOABRE DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resuelto N° OAL-037-PJ-2022
(De martes 31 de mayo de 2022)

POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE GANADEROS MEJORANDO GENÉTICA, CUYAS SIGLAS SON (AGAMEG), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE RIO GUERRA, CORREGIMIENTO DE LA TRONOSA, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI

Acuerdo de Consejo Administrativo N° 5-2022
(De jueves 09 de junio de 2022)

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 24
(De martes 09 de agosto de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA APOYAR Y REGLAMENTAR EL DESARROLLO DE SOLUCIONES DE PLANTAS DE SACRIFICIO ANIMAL CON IMPACTO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CHEPO.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 22
(De miércoles 10 de agosto de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A LOS DOS VADOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANA, CORREGIMIENTO DE EL MACANO" VIGENCIA 2021 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 12 DE 22 DE MARZO DE 2022, DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

Acuerdo Municipal N° 23
(De miércoles 10 de agosto de 2022)

POR EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ, VIGENCIA FISCAL 2022, APROBADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL NO. 54 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021, Y A SU VEZ SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 23
(De martes 09 de agosto de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO NO. 17 DE 20 DE JULIO DE 2021, EL CUAL REGULA LA PUBLICIDAD EXTERIOR DENTRO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO / VERAGUAS

Acuerdo N° 07-2022
(De miércoles 27 de julio de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL PERIODO 2022, POR UN MONTO DE B/.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100).

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO No. 77

de 24 de Agosto de 2022



Que adopta medidas en relación con el ingreso de ciudadanos venezolanos a la República de Panamá y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 15 de 2010, orgánica del Ministerio de Seguridad Pública, le corresponde a esa entidad la misión de determinar las políticas de seguridad del país, así como las de planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que lo integran, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que mediante el Decreto Ley 3 de 2008, se creó el Servicio Nacional de Migración como una institución de seguridad pública y de gestión administrativa, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública, sujeta a la política migratoria que dicte el Órgano Ejecutivo;

Que el Decreto Ejecutivo No.263 de 19 de marzo de 2010, creó el Consejo de Seguridad Nacional y asignó a su Secretaría Ejecutiva la responsabilidad de ejercer las políticas y estrategias que dicte el Consejo en materia de seguridad y defensa nacional; además de detectar y prevenir actos que atenten contra la seguridad del Estado en cualquiera de sus modalidades;

Que, como parte de la política migratoria dictada por el Órgano Ejecutivo, se creó mediante el Decreto Ejecutivo No. 612 de 22 de octubre de 2018, la Oficina de Asuntos Humanitarios para los Residentes Venezolanos, con la finalidad de atender las solicitudes de reagrupación familiar por motivos humanitarios y de unión familiar; no obstante en dicho instrumento reglamentario no se contemplaron los procedimientos de verificación y fiscalización que permitan a la autoridad migratoria ejercer una función real y efectiva sobre estas solicitudes de reagrupación familiar, a fin de garantizar la seguridad nacional;

Que luego de un análisis realizado con las instancias de seguridad pública correspondientes y el Servicio Nacional de Migración, con el propósito de promover una migración ordenada, sujeta a un estricto sistema de verificación en materia de seguridad nacional y, en el ejercicio de una de las funciones principales del Órgano Ejecutivo en cuanto a la implementación de políticas migratorias que garanticen una efectiva gestión de administración, supervisión, control y aplicación de las normas migratorias vigentes, que no impliquen distinción ni privilegios a los ciudadanos extranjeros, se estima conveniente homologar el tratamiento migratorio dado a los ciudadanos venezolanos que ingresan a este país, a los procedimientos migratorios establecidos en el Decreto Ley No. 3 de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008 y el Decreto Ejecutivo No. 473 de 23 de agosto de 2017,

DECRETA

Artículo 1. Los extranjeros de nacionalidad venezolana que requiera ingresar al territorio de la República, deberán solicitar Visa Estampada ante la Oficina Consular de Panamá en el país en que se encuentren, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en el Decreto Ley 3 de 2008, el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008 y el Decreto Ejecutivo No. 473 de 23 de agosto de 2017.

Artículo 2. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, los extranjeros de nacionalidad venezolana que posean visa o residencia vigente, debidamente expedida por algunos de los países comprendidos en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 521 de 6 de agosto de 2018.

Artículo 3. Transitorio. Todas aquellas solicitudes que se encuentren en proceso a la fecha de promulgación de este Decreto Ejecutivo, serán atendidas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 612 de 22 de octubre de 2018, hasta concluir con su respectivo trámite.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 612 de 22 de octubre de 2018.

Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008; Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, Decreto Ejecutivo No. 263 de 19 de marzo de 2010, Decreto Ejecutivo No. 473 de 23 de agosto de 2017, Decreto Ejecutivo No. 521 de 6 de agosto de 2018.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vinticuatro (24)* días del mes de *Agosto* de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

Juan Manuel Pino F.
JUAN MANUEL PINO F.
Ministro de Seguridad Pública



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N° 67**De *24* de *Agosto* de 2022**Que designa a la ministra y viceministro de Ambiente, encargados****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**
En uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1. Desígnese a **DIANA LAGUNA**, actual viceministra de Ambiente, como ministra de Ambiente, encargada, del 25 al 27 de agosto de 2022, mientras el titular, **MILCIADES CONCEPCIÓN**, se encuentre de viaje por misión oficial.

ARTÍCULO 2. Desígnese a **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**, actual director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, como viceministro de Ambiente, encargado del 25 al 27 de agosto de 2022, mientras la titular **DIANA LAGUNA**, se encuentre ejerciendo funciones de ministra, encargada.

ARTÍCULO 3. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDado en la ciudad de Panamá, a los *24* días del mes de *Agosto* de dos mil veintidós (2022).**LAURENTINO CORTIZO COHEN**
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. OAL-073 ADM-2022 PANAMÁ, 30 DE MAYO DE 2022

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se fundamenta en la Ley 12 de 25 de enero de 1973, en la cual se señalan sus funciones y facultades.

Que mediante de Decreto Ejecutivo No. 84 de 5 de diciembre de 1997, se reorganiza la Comisión Nacional de Ferias, se señalan sus funciones y se adoptan otras disposiciones.

Que la Comisión Nacional de Ferias es un organismo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 84 del 5 de diciembre de 1997, establece que la Comisión Nacional de Ferias, a través de su Junta Directiva tendrá dentro de sus funciones designar a los miembros de los patronatos de las ferias, por un período de dos (2) años conformados de la manera como lo indica el artículo décimo de dicho Decreto Ejecutivo.

Que el Director de la Comisión Nacional de Ferias remitió el Acta fechada 4 de octubre de 2021, mediante la cual el **PATRONATO DE LA FERIA DE LA CANDELARIA**, dejó constancia de la elección de su Junta Directiva para el periodo de marzo de 2022, hasta marzo de 2024, para su respectiva ratificación.

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, en representación del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo segundo del Decreto Ejecutivo No. 84 del 5 de diciembre de 1997, ratificar la Junta Directiva de las ferias, una vez haya sido elegido por la asamblea general de patronos, por un período de dos (2) años.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Junta Directiva del el **PATRONATO DE LA FERIA DE LA CANDELARIA** de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE	CARLOS ENRIQUE CEDEÑO MENDOZA	4-126-1139
VICEPRESIDENTE	HECTOR MANUEL ALVAREZ MONTEZUMA	4-742-1102
TESORERO	ALCIBIADES ARAUZ NIETO	4-752-1847
SECRETARIO	ANA STEPHANIE NAVARRO DIAZ	4-741-74
FISCAL	DANIEL ENRIQUE AGUILAR AIZPURUA	4-103-1926
VOCAL	ALCIBIADES BEITIA QUINTERO	4-65-55
VOCAL	BOLIVAR ARMANDO JAEN VALLES	4-142-1586

SEGUNDO: La Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA DE LA CANDELARIA** ha sido elegida por un periodo de dos (2) años, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo No. 84 de 5 de diciembre de 1997, la cual comenzará a regir a partir de la presente ratificación.

TERCERO: Para los efectos legales, la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA DE LA CANDELARIA**, deberá inscribir el acta de elección con la ratificación correspondiente en el Registro Público de Panamá.

CP

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 84 del 5 de Diciembre de 1997.

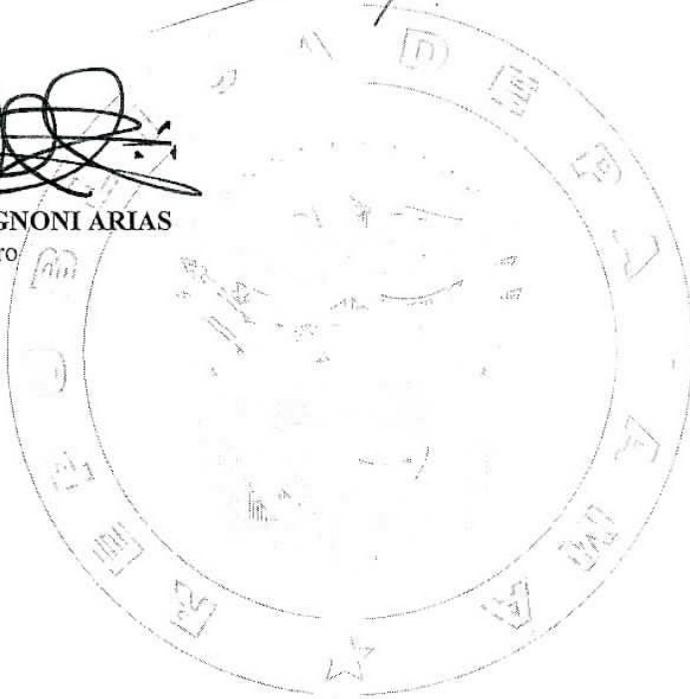
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro



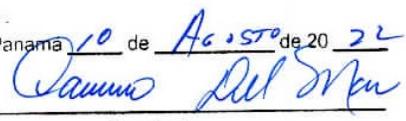
CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s original.

Panamá 10 de Agosto de 20 22



Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL. 036-PJ-2022 PANAMÁ, 31 DE MAYO DE 2022

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRO AMBIENTALISTA Y CONSERVACIONISTAS DE LOS RECURSOS HIDRICOS Y NATURALES DE MONTE VERDE**, ubicada en la comunidad de Tucuesito, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, se constituyó el día 12 de octubre de 2021.

Que la organización en referencia tiene como finalidad explotar racionalmente los recursos naturales, haciendo uso de técnicas y buenas prácticas en las **actividades pecuarias, agrícolas y agroforestales**, con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRO AMBIENTALISTA Y CONSERVACIONISTAS DE LOS RECURSOS HIDRICOS Y NATURALES DE MONTE VERDE**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E:

- PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRO AMBIENTALISTA Y CONSERVACIONISTAS DE LOS RECURSOS HIDRICOS Y NATURALES DE MONTE VERDE**, ubicada en la comunidad de Tucuesito, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé
- SEGUNDO:** Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **CELEDONIO SANCHEZ RIVERA** portador de la cédula de identidad personal No. **2-109-620**. Ésta designación, se regirá por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** Ordenar la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

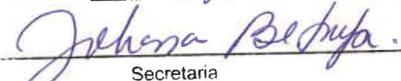

CARLO G. ROGNON ARIAS
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s original.

Panamá 18 de agosto de 20 22


Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL. 037--PJ-2022 PANAMÁ, 31 DE MAYO DE 2022

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE GANADEROS MEJORANDO GENÉTICA**, cuyas siglas son (**AGAMEG**), ubicada en la comunidad de Río Guerra, corregimiento de La Tronosa, distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, se constituyó el día 21 de septiembre de 2019.

Que la organización en referencia tiene como finalidad explotar racionalmente los recursos naturales, haciendo uso de técnicas y buenas prácticas en la actividad de **ganadería y mejoramiento genético**, con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACIÓN DE GANADEROS MEJORANDO GENÉTICA (AGAMEG)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

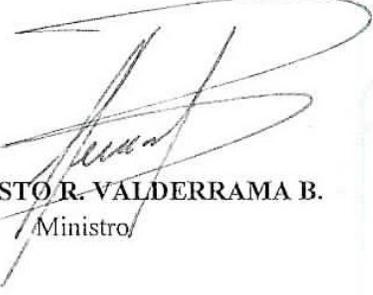
R E S U E L V E:

- PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE GANADEROS MEJORANDO GENÉTICA**, cuyas siglas son (**AGAMEG**), ubicada en la comunidad de Río Guerra, corregimiento de La Tronosa, distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos
- SEGUNDO:** Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **LUIS ENRIQUE JAEN DOMINGUEZ** portador de la cédula de identidad personal No. 7-93-1953. Esta designación, se regirá por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** Ordenar la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

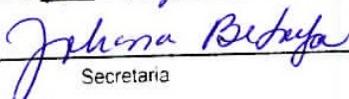

CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de original.

Panamá 16 de agosto de 20 22


Secretaria

Universidad Autónoma de Chiriquí

Secretaría General 2022



CONSEJO ADMINISTRATIVO No. 5-2022

Sesión Ordinaria Virtual, del 9 de junio de 2022

ACUERDO

1. **SE CONFORMARON**, las comisiones permanentes del Consejo Administrativo de la siguiente manera:

Comisión de Asuntos Administrativos	Comisión de Presupuesto	Comisión de Carrera Administrativa	Comisión de Asuntos Financieros
<p>PROFESORES: Rosa Moreno (Presidente) Mirtha de Candanedo Ramón Rodríguez Jorge López Pedro Rojas</p> <p>ADMINISTRATIVO: Mario L. Fonseca</p> <p>ESTUDIANTE: Priscila I. Pinzón Elizabeth Gantes</p>	<p>PROFESORES: Rosa Moreno (Presidente) José Candanedo Aralis Birmingham Edwin Samudio Andrés Tapia</p> <p>ADMINISTRATIVO: Katherine Santamaría Mario Fonseca</p> <p>ESTUDIANTE: Ashley M. Guerra César Vargas</p>	<p>PROFESORES: Roosevelt Cabrera (Presidente) Onidia Samudio Eliseo Ríos Nivia Gutiérrez</p> <p>ADMINISTRATIVO: David Valdés Alexis Guerra Iván Serracín</p> <p>ESTUDIANTE: Madelyn del C. Rodríguez</p>	<p>PROFESORES: Dario Atencio (Presidente) Evelia Aparicio Orlando Cáceres Rodrigo Serrano Dalys Berastegui</p> <p>ADMINISTRATIVO: Iván E. Serracín</p> <p>ESTUDIANTE: Alexis Gutiérrez</p>

2. **SE APROBÓ**, mantener el valor de B/.600.00 a la opción de grado (dos materias de doctorado) a la Maestría de Tecnología y Sistemas de Información Empresarial de la Facultad de Economía.
3. **SE APROBÓ**, la actualización del Reglamento para el Funcionamiento Interno y Operativo de los Servicios e Instalaciones del Departamento de Cafeterías.
4. **SE APROBÓ**, la Actualización de las Políticas Administrativas Institucionales.
5. **SE APROBÓ**, los Lineamientos Generales Institucionales para la Gestión de Tecnología de Información y Comunicación.
6. **SE APROBÓ**, el Reglamento de la Clínica General.
7. **SE APROBÓ**, la actualización las Políticas de Financiamiento y Ejecución Presupuestaria.
8. **SE APROBÓ**, las Políticas de Organización, Expansión y Desarrollo.
9. **SE APROBARON**, los siguientes Presupuestos de Programas:
- 9.1. Maestría en Auditoría Forense
 - 9.2. Posgrado de Especialización en Trabajo Social – Facultad de Administración Pública.
 - 9.3. Maestría en Docencia Superior – Boquete
 - 9.4. Maestría en Docencia Superior – CRUTA



- 9.5. Posgrado de Especialización en Relaciones Públicas y Comunicación Estratégica Corporativa – Comunicación Social.
 - 9.6. Posgrado en Docencia Superior – Facultad Ciencias de la Educación – Campus.
 - 9.7. Posgrado de Especialización en Biología – Facultad de Ciencias Naturales y Exactas.
 - 9.8. Especialización en Metodología de la Investigación Histórica – Humanidades.
 - 9.9. Profesorado de Segunda Enseñanza, Grupo 3, Extensión de Boquete.
 - 9.10. Posgrado en Docencia Superior de la Facultad de Ciencias de la Educación del CRUBA.
10. **SE APROBÓ**, Resolución No. 5, por la cual autoriza que la Autoridad Nacional de Servicios Públicos entregue depósito a la Fundación UNACHI, por los anuncios publicitarios (producción extranjera) de la Facultad de Comunicación Social. (Adjunto Resolución No. 5).


Magister Blanca E. Ríos C.
Secretaria General



/Elvia

Universidad Autónoma de Chiriquí

Secretaría General 2022



CONSEJO ADMINISTRATIVO No. 5-2022

Sesión Ordinaria Virtual, del 9 de junio de 2022

RESOLUCIÓN No. 05-2022

Por la cual se aprueba que la Autoridad Nacional de Servicios Públicos entregue depósito a la Fundación UNACHI, para la Facultad de Comunicación Social.

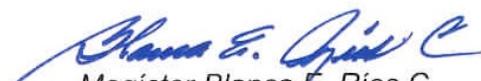
CONSIDERANDO

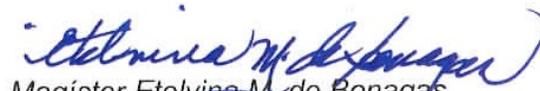
1. Que la Ley 281 del 30 de diciembre de 2021, adiciona artículos a la Ley 24 de 30 de junio de 1999, que regula los servicios públicos de radio y televisión y se dictan otras disposiciones.
2. Que en el artículo 2, se adiciona el artículo 38-B a la Ley 24 de 1999, así:
"Artículo 38-B. Las cuotas que se paguen por los permisos de transmisión de los anuncios publicitarios señalados en el artículo anterior serán distribuidas de la siguiente manera:
 1. UN 60% distribuido en partes iguales entre las universidades estatales que cuenten con Facultad de Comunicación Social, para apoyar la formación de nuevos profesionales en el campo de la comunicación social, en especial los comunicadores técnicos en información, publicidad, producción y dirección de televisión cinematográfica, radiodifusión, medios impresos, relaciones públicas y plataformas digitales."

RESUELVE

1. Aprobar que los fondos que se generan de la aplicación de esta Ley, sean administrados a través de la Fundación UNACHI.
2. Solicitar a la Autoridad Nacional de Servicios Públicos el depósito de los fondos a la Fundación UNACHI.

Dado en la Universidad Autónoma de Chiriquí, a los 9 días del mes de Junio de 2022.


 Magíster Blanca E. Ríos C.
 Secretaria General


 Magíster Etelvina M. de Bonagas
 Rectora



*Universidad Autónoma de Chiriquí
Reglamento de la Clínica General*

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CLÍNICA GENERAL**

REGLAMENTO DE LA CLÍNICA GENERAL

**VERSIÓN 1.0
DAVID, CHIRIQUÍ. PANAMÁ
2022**



**Aprobado en Consejo Administrativo No. 5-2022
Sesión Ordinaria Virtual, del 9 de junio de 2022.**

Universidad Autónoma de Chiriquí
Reglamento de la Clínica General

TABLA DE CONTENIDO

ANTECEDENTES

FUNDAMENTO LEGAL

REGLAMENTO DE LA CLÍNICA MEDICA GENERAL

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE PACIENTE

CAPÍTULO III. AL FINALIZAR LA JORNADA

CAPÍTULO IV. SEGURO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO V. UNIDAD MÓVIL DE EMERGENCIAS (AMBULANCIA)

CAPÍTULO VI. SERVICIOS DE SALUD

CAPITULO VII. BOTIQUINES



Aprobado en Consejo Administrativo No. 5-2022
Sesión Ordinaria Virtual, del 9 de junio de 2022.

Universidad Autónoma de Chiriquí
Reglamento de la Clínica General

ANTECEDENTES

La Clínica General de la Universidad Autónoma de Chiriquí surgió de la iniciativa de la Doctora Evelia Aparicio de Esquivel y el Profesor Miguel Samudio, quienes tuvieron la iniciativa de brindar una asistencia médica humanizada a través de un servicio de salud de calidad, atendiendo a las necesidades de los tres estamentos y sus familiares, mediante programas de vacunación, controles y promoción de salud, Programa de Verano titulado "El niño Feliz" dirigida a los hijos de los tres estamentos. Además, se realizaban jornadas de prevención de enfermedades y se brindaban charlas de capacitación y docencia a las diferentes facultades, así como ferias de salud anuales con la participación de estudiantes de enfermería y expositores médicos.

La Clínica General nació en el Centro Regional Universitario de Chiriquí, siendo la Doctora Evelia de Esquivel la primera Médico General nombrada, bajo la administración del profesor Roque E. Lagrotta director del CRUCHI en el periodo del Rector de la Universidad de Panamá Gustavo García de Paredes.

Posteriormente, la Clínica General inició operaciones formalmente en 1996 ya en la Universidad Autónoma de Chiriquí, en horario de 3:00 p.m. a 9:00 p.m., bajo la dirección de la Doctora Evelia de Esquivel y el primer asistente administrativo, el Licenciado Heriberto Bethancourt.

La demanda de los servicios de salud fue creciendo a través de los años, lo que motivó a la administración a acondicionar un espacio adecuado para atender a los pacientes. También, se logró la compra de una Ambulancia tipo 1 en el 2015 y el nombramiento de dos Técnicos en Emergencias Médicas y operador de Vehículos de Emergencias.

Entre 2015 y 2017 se amplió la gama de servicios de salud ofrecidos, con la contratación de personal idóneo de Nutrición y Psicología, así como la disponibilidad de un médico general a través de un convenio UNACHI-CSS.

En la actualidad 2022, bajo la administración de la profesora Etelvina de Bonagas, ha sido posible la contratación de 2 médicos generales, 1 Técnicos en Emergencias Médicas, 1 nutricionista, y un 1 fisioterapeuta.



Fiel Copia de su Original

Universidad Autónoma de Chiriquí
Reglamento de la Clínica General

FUNDAMENTO LEGAL

LEY 66 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1947. Código Sanitario de la República de Panamá. (G.O. 10,467 de 6 de diciembre de 1947) Capítulo Segundo Higiene Industrial Artículo 210.

CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA MÉDICA. Adoptado por la 3ª Asamblea General de la AMM, Londres, Inglaterra, octubre 1949 y enmendado por la 22ª Asamblea Médica Mundial, Sídney, Australia, agosto 1968, la 35ª Asamblea Médica Mundial Venecia, Italia, octubre 1983 y la 57ª Asamblea General de la AMM, Pilanes berg, Sudáfrica, octubre 2006.

Constitución Política de la República de Panamá de 1972. Reformada 1 de 1993 y 2 de 1994. Capítulo 6. Salud, Seguridad Social y Asistencia Social. Higiene y Seguridad en el trabajo.

Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los derechos del paciente septiembre a octubre de 1981. Enmendada por la 47 Asamblea General en Bali, Indonesia en septiembre de 1995.

El Artículo 110 de la Constitución Nacional encomienda al estado velar por la salud de la población de la República, dejando claramente establecido que "El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla".

El capítulo iv de la ley 47 de 22 de noviembre de 1984, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia y/o kinesiología en el territorio nacional y se da estabilidad. la declaración de Helsinki, que establece normas para la experimentación o investigación clínica en seres humanos.

Ley 31 de 3 de junio de 2008. Que regula la profesión de Técnico en Urgencias Médicas y dicta otras disposiciones ASAMBLEA NACIONAL.

Ley 48 de febrero del 2002. REGLAMENTO DE COMITÉ NACIONAL DE BIOSEGURIDAD. Aprobada en Gaceta oficial, lunes 18 de febrero de 2002.

Ley 68 de 20 de noviembre de 2003. Que regula los derechos y obligaciones de los pacientes, en materia de información y de decisión libre e informada. Decreto Ejecutivo #1458, 6 de noviembre de 2012.

Ley N°57 (30 de noviembre d0e 2016) QUE ESTABLECE PROTECCION LEGAL PARA LAS PERSONAS QUE AUXILIAN Y ATIENDEN EMERGENCIAS Y URGENCIAS. (BUEN SAMARITANO). Dictada en Gaceta Oficial 28169-A.

Ley no. 88 de 1941 por la cual se crea la junta nacional de higiene, se señalan sus funciones y se dictan medidas relacionadas con el ejercicio de la medicina.

Aprobado en Consejo Administrativo No. 5-2022
Sesión Ordinaria Virtual, del 9 de junio de 2022.



Universidad Autónoma de Chiriquí
Reglamento de la Clínica General

Ley 12 del 11 agosto de 1983, por la cual se establece y reglamenta el programa para la carrera de nutricionista y dietista en la República de Panamá.

Ley Nº 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008 se establece el Régimen de Certificación y Recertificación de los profesionales, especialistas y técnicos de la disciplina de la Salud en Panamá.

Decreto Ejecutivo No 111 de 1999. Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud. MINSA

Decreto N0 561 del 7-3-2000. Sobre Manejo Post Exposición laboral a sangre. MINSA

Ley 21 de 1990. SOBRE TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSO. MINSA

Ley No 3 del 5 de enero del 2000. Sobre Infecciones de Transmisión sexual o (VIH-SIDA). MINSA

Resolución No 111 del 23 de enero de 2002. Sobre el Reglamento de Bioseguridad. MINSA

Resolución 11 del 2002 REGLAMENTO DE COMITÉ NACIONAL DE BIOSEGURIDAD. Dictada por: MINISTERIO DE SALUD Fecha: 23-01-2002 Gaceta Oficial: 24493 Publicada el: 18-02-2002.

Resolución No. 4 (De 8 de agosto de 2002) REGLAMENTO PARA EL INTERNADO DEL PROFESIONAL NUTRICIONISTA - DIETISTA EN PANAMÁ.

Resolución No. 45,588 -2011 JD Resolución No. 41,039 2009, JD del 26 de enero del 2009, aprobó el Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene del trabajo el cual fue publicado en la Gaceta oficial del 15 de marzo de 2009.



Universidad Autónoma de Chiriquí
Reglamento de la Clínica General

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Clínica General brindará servicios de salud gratuitos a los tres estamentos de la Universidad Autónoma de Chiriquí

Artículo 2. El personal de salud que labore en la Clínica General deberá mantener los cuidados necesarios para garantizar la higiene y seguridad tanto de los pacientes como de cada uno de los que conforman el equipo de trabajo. Para ello, deberán utilizar dentro de consultorio, guantes, cubre bocas, mascarillas desechables, siempre que los procedimientos así lo requieran.

Artículo 3. El personal idóneo que trabaje en la Clínica General no podrá utilizar joyas en las manos durante las horas laborables y, preferiblemente, deberá recogerse el cabello. Además, deberá cambiar las batas diariamente o si estas se han contaminado, mantener las uñas cortas, limpias y presentables para evitar la contaminación, utilizar zapatos cerrados, lavarse frecuentemente las manos y lavar el equipo utilizado entre cada paciente con solución desinfectante.

CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE PACIENTE

Artículo 4. Antes y después de cada atención, el personal de salud le proporcionará alcohol al paciente para cumplir con la higiene de manos como medida de bioseguridad.

Artículo 5. Para proteger la privacidad del paciente, se le proporcionará, además, una bata desechable a la hora de la evaluación, si es necesario que se quite la ropa para examinarlo.

CAPÍTULO III. AL FINALIZAR LA JORNADA

Artículo 6. Al finalizar cada jornada diaria el equipo de la Clínica General tomará las siguientes medidas:

- Retirar bandeja de instrumentos usados.
- Desechar material contaminado.
- Llevar instrumentos para desinfección y esterilización.
- Realizar limpieza profunda de la camilla
- Supervisar la limpieza realizada por el personal de mantenimiento dentro del consultorio.
- Desinfectar superficie de trabajo.
- Los envases punzo cortantes son desechados por personal de química encargado para tal fin.
- Las pantallas y lámparas son removidas y limpiadas cada dos meses o según disposición del personal encargado.
- Los equipos de aire acondicionado se deben limpiar permanentemente.

CAPÍTULO IV. ACERCA DEL SEGURO UNIVERSITARIO

Artículo 7. El seguro universitario consiste en una póliza de seguro colectivo por accidente adquirida anualmente por la Universidad Autónoma de Chiriquí, con cobertura para los estudiantes debidamente matriculados, y para todo el personal administrativo o docente que lo cancele voluntariamente en la caja general.

Aprobado en Consejo Administrativo No. 5-2022
Sesión Ordinaria Virtual, del 9 de junio de 2022.



*Universidad Autónoma de Chiriquí
Reglamento de la Clínica General*

Artículo 8. El personal de salud de la Clínica General que atienda una emergencia a un asegurado deberá coordinar con el Departamento de Seguros de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles para la atención del reclamo ante la aseguradora correspondiente, para lo cual deberá presentar el recibo en el que conste el pago de su seguro.

Artículo 9. Si el accidente ocurre dentro de los predios universitarios del Campus, se deberá reportar la emergencia a través del 123 e inmediatamente el personal de emergencias médicas se trasladará al lugar para atender la situación y determinar si amerita la cobertura del seguro de accidentes, coordinando así el traslado respectivo.

Artículo 10. Si el accidente ocurre en otra sede regional o extensión universitaria, o durante giras académicas, deberá reportar la situación directamente al Departamento de Seguros de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles para su atención inmediata.

CAPÍTULO V. UNIDAD MÓVIL DE EMERGENCIAS (AMBULANCIA)

Artículo 11. La Clínica General cuenta con una unidad móvil de emergencias (ambulancia) para el traslado del paciente en caso de emergencia. Para hacer uso de este servicio, se deberá llamar a la línea 123 o avisar al personal del Departamento de Protección Universitaria o acudir personalmente a la Clínica General.

Artículo 12. La ambulancia sólo podrá ser movilizada con un paramédico idóneo encargado, o el médico atendiendo en la cabina y un chofer que tenga el curso primero auxilios y de OVE (Operador De Vehículos De Emergencias).

Artículo 13. Cuando se requiera el uso de la ambulancia para actividades académicas o administrativas se deberá enviar una nota, con al menos 8 días de anticipación, a la Vicerrectoría Administrativa para que autorice su uso y el personal respectivo se prepare con los insumos suficientes y necesarios para la atención y cobertura de la actividad.

Artículo 14. El servicio de mantenimiento, seguro y trámites correspondientes de la ambulancia lo llevará a cabo la Dirección de Servicios Administrativos

Artículo 15. El uso de la ambulancia para emergencias, docencia o cobertura de actividades lo coordinará la Clínica General, mediante solicitud escrita dirigida al administrador.

CAPÍTULO VI. SERVICIOS DE SALUD

Artículo 16. Los servicios que ofrecerá la Clínica General son: Medicina General, Emergencias Médicas, Fisioterapia y Nutrición.

Artículo 17. El personal de salud de la Clínica General se compromete a: respetar la vida humana, aplicar su opinión profesional independiente y mantener el más alto nivel de conducta profesional, respetar el derecho del paciente competente de aceptar o rechazar un tratamiento, no permitir que su opinión sea influenciada por beneficio personal o discriminación injusta y dedicarse a proporcionar un servicio de salud competente, con plena independencia profesional y moral, con compasión y respeto por la dignidad humana.

**Aprobado en Consejo Administrativo No. 5-2022
Sesión Ordinaria Virtual, del 9 de junio de 2022.**



Universidad Autónoma de Chiriquí
Reglamento de la Clínica General

Artículo 18. El personal de salud no podrá recibir ningún beneficio financiero por ofrecer el servicio de salud ni ningún otro incentivo por derivar pacientes o prescribir productos específicos.

Artículo 19. El personal idóneo deberá considerar lo mejor para el paciente; por lo tanto, cuando un examen o tratamiento sobrepase su capacidad, el médico debe consultar o derivar a otro médico calificado en la materia.

Artículo 20. El personal de salud de la Clínica General deberá respetar el derecho del paciente a la confidencialidad, a menos que el paciente otorgue su consentimiento o cuando existe una amenaza real e inminente de daño para el paciente u otros y esta amenaza sólo puede eliminarse con la violación del secreto.

Artículo 21. La Clínica General promoverá la educación alimentaria y nutricional, la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, en toda oportunidad o contacto con la población.

Artículo 22. El personal de salud de la Clínica General se esmerará permanente por la actualización profesional, en busca de una mayor eficiencia en la prestación de sus servicios específicos, así como del propio perfeccionamiento.

Artículo 23. Todos los servicios que ofrezca la Clínica General contarán con áreas específicas para la atención al usuario y con el equipo y los materiales mínimos necesarios para su óptima atención.

Artículo 24. El personal médico de la Clínica General coordinará permanente con el Departamento de Salud Ocupacional de la Dirección General de Recursos Humanos, el manejo y seguimiento de las enfermedades crónicas y degenerativas del personal que labora en la institución.

Artículo 25. La Clínica General realizará periódicamente jornadas de promoción de la salud con ferias de salud, talleres y giras a centros regionales y extensiones universitarias, con el fin de promover los servicios de salud.

Artículo 26. La Clínica General realizará anualmente una encuesta a los pacientes para medir el nivel de satisfacción con respecto a la atención brindada

CAPITULO VII.

BOTIQUINES

Artículo 27. La Clínica General velará por la existencia de botiquines con los insumos mínimos necesarios para la atención de primeros auxilios en cada una de las unidades académicas de la institución.

Artículo 28. Los insumos que deberá contener cada botiquín de primeros auxilios serán los siguientes:

- ✓ 1 paquete de guantes preferiblemente de nitrilo
- ✓ Torniquete para control de hemorragia (tipo táctico)
- ✓ Números de emergencia, como el de los servicios médicos, una ambulancia e incluso si es posible, bomberos y policía.
- ✓ Manual de primeros auxilios
- ✓ 25 tiritas adhesivas de distintos tamaños (curitas)
- ✓ 1 vendaje elástico y/o triangular



Aprobado en Consejo Administrativo No. 5-2022
Sesión Ordinaria Virtual, del 9 de junio de 2022.

Universidad Autónoma de Chiriquí
Reglamento de la Clínica General

- ✓ 1 cinta de tela adhesiva (aprox. 9 metros)
- ✓ 1 máscara para reanimación cardiopulmonar (RCP)
- ✓ 2 pares grandes de guantes (que no sean de látex, deben ser estériles)
- ✓ Tijeras de punta rombo
- ✓ 5 paquetes de gazas estériles (4x4 pulgadas)
- ✓ Termómetro oral (sin mercurio y no de cristal)
- ✓ Vendas (debe haber vendas de distintos tamaños).
- ✓ Esparadrapo (útil para fijar las vendas y los apósitos).
- ✓ Alcohol (para desinfectar heridas e implementos).
- ✓ Gel alcoholado
- ✓ Jabón (para el lavado de manos, heridas y material de curación)
- ✓ Maletín o estuche de plástico para colocar los insumos





UNACHI

Hombre y cultura para el porvenir

Universidad Autónoma de Chiriquí

**REGLAMENTO PARA EL
FUNCIONAMIENTO INTERNO Y OPERATIVO
DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEL
DEPARTAMENTO DE CAFETERÍAS**



Fiel Copia de su Original

Reglamento de las Cafeterías de la UNACHI
Vicerrectoría Administrativa

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO
INTERNO Y OPERATIVO DE LOS SERVICIOS
E INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE
CAFETERÍAS**



Reglamento de las Cafeterías de la UNACHI
Vicerrectoría Administrativa

TABLA DE CONTENIDO

- └ Antecedentes

- Exposición de Motivos del Reglamento para el Funcionamiento Interno y Operativo de los Servicios e Instalaciones de las Cafeterías

- Reglamento para el funcionamiento interno y operativo de los servicios e instalaciones del Departamento de Cafeterías
 - Capítulo I. Disposiciones generales
 - Capítulo II. De los usuarios
 - Capítulo III. De las instalaciones y equipos
 - Capítulo IV. De los servicios y horarios
 - Capítulo V. De las condiciones para la prestación del servicio
 - Capítulo VI. De los prestadores del servicio
 - Capítulo VII. De las obligaciones de los usuarios
 - Capítulo VIII. Sistema de control interno
 - Capítulo IX. De las concesiones
 - Capítulo X. De las medidas administrativas

- FORMULARIOS



Reglamento de las Cafeterías de la UNACHI
Vicerrectoría Administrativa

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y OPERATIVO DE LOS
SERVICIOS E INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CAFETERÍAS**

ANTECEDENTES

Con la creación de la UNACHI bajo la Ley 26 del 30 de agosto de 1994, y siguiendo las políticas de la Universidad de Panamá, de brindarle servicio de alimentación a los estamentos que componen la familia universitaria, es necesario mantener el buen funcionamiento de las cafeterías. La cafetería universitaria fue fundada como tal, el 9 de noviembre de 1981 y desde esa fecha se mantienen un sin número de políticas que rigen su adecuado funcionamiento tales como:

- Proveer a la comunidad educativa universitaria alimentación basada en diferentes menús balanceados, acordes con la economía de la misma.
- Brindar servicio de alimentación gratuito a estudiantes de escasos recursos, previa evaluación socioeconómica por parte de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la UNACHI.

Como parte de las estrategias institucionales de fortalecimiento académico, administrativo y de generación de altos niveles de calidad de vida y bienestar universitario, la UNACHI ofrece el servicio de cafeterías, aportando al mejoramiento en los estándares nutricionales de la comunidad universitaria, dando prioridad a los sectores más vulnerables.

La UNACHI, acorde con su filosofía formativa, desde su programa de Cafetería, no puede desconocer la importancia de la formación y promoción de hábitos adecuados de alimentación y estilos de vida saludables. Consecuentes con esta necesidad de orden mundial, impulsaremos y promoveremos una cultura de alimentación saludable y calidad de vida entre los integrantes de la comunidad que incluye, entre otras, la oferta de menús que aportan nutrientes esenciales para el adecuado desarrollo del individuo.



Reglamento de las Cafeterías de la UNACHI
Vicerrectoría Administrativa

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO
INTERNO Y OPERATIVO DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEL
DEPARTAMENTO DE CAFETERÍAS**

La Universidad Autónoma de Chiriquí, para el logro de sus fines, requiere proporcionar diversos servicios a la comunidad universitaria, uno de éstos es el que brinda a través del Departamento de Cafeterías.

La Dirección de Servicios Administrativos adscrita a la Vicerrectoría administrativa tiene como objetivo principal proporcionar y administrar los diferentes recursos y servicios necesarios para crear un ambiente propicio, limpio, agradable, seguro y funcional para el desarrollo y cumplimiento de las diferentes actividades de la comunidad universitaria, a través de los Departamentos que las componen.

La Sección de Cafeterías tiene el objetivo fundamental de atender las necesidades de alimentación de los miembros de la comunidad universitaria, como un medio para propiciar y apoyar la permanencia de los estudiantes, administrativos y docentes de la institución. La oferta de alimentos de las Cafeterías debe ser congruente con las necesidades nutricionales de los universitarios y cumplir con los estándares adecuados de higiene, calidad, variedad y balance nutricional. Además, gracias al subsidio institucional y al aporte semestral de los estudiantes, en las cafeterías los alimentos se venden a un precio módico.

La Vicerrectoría Administrativa emite el presente reglamento, con el fin de establecer las pautas necesarias para regular el uso de las instalaciones y la prestación de servicios que proporciona el Departamento de Cafeterías, así como de las medidas de Bioseguridad que actualmente se implementa con la llegada del covid-19 y se mantendrán para la garantizar la salud de los usuarios, además las medidas administrativas contribuyen al mejor funcionamiento y mejorando la calidad en el servicio y atención a todos los integrantes de los tres estamentos universitarios.



Reglamento de las Cafeterías de la UNACHI
Vicerrectoría Administrativa

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y OPERATIVO DE LOS
SERVICIOS E INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CAFETERÍAS**

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento contiene las disposiciones que regulan el funcionamiento interno y operativo, así como el uso de los equipos, instalaciones y servicios que ofrece el Departamento de Cafeterías, las cuales serán de estricto cumplimiento.

Artículo 2. El Departamento de Cafeterías está conformado por los servicios de cafetería y tiene como principal objetivo proporcionar a los miembros de la comunidad universitaria alimentos preparados y comida rápida.

Artículo 3. Las cafeterías tendrán como propósito:

- Brindar un servicio de alimentación a la comunidad universitaria mediante la venta de productos necesarios para una adecuada nutrición.
- Administrar en forma transparente y con los más altos estándares de higiene y limpieza.
- Procurar precios bajos en la venta de los productos que se expendan ajustados a las condiciones del país.
- Mantener la calidad de los productos y servicios que se ofrecen.
- Servir como área de práctica para los estudiantes de la Universidad Autónoma de Chiriquí con previa autorización de las autoridades pertinentes.
- Servir como apoyo a los proyectos de Servicio Social Universitario.

**CAPÍTULO II.
DE LOS USUARIOS**

Artículo 4. Se consideran usuarios permanentes de las cafeterías, los estudiantes, el personal administrativo y docente de la Universidad Autónoma de Chiriquí, quienes podrán hacer uso de estos servicios de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 5. Podrán ser usuarios eventuales, aquellas personas que realicen actividades extraordinarias en apoyo a las dependencias académicas o administrativas de la institución, además de otras que cuenten con la autorización de alguna instancia universitaria competente.

**CAPÍTULO III.
DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS**

Artículo 6. El Departamento de Cafeterías cuenta con las siguientes áreas:

- Área Administrativa:** Corresponde a las oficinas del Jefe de las Cafeterías y del personal administrativo asignado al Departamento.
- Área de Preparación:** Incluye la cocina y demás espacios en donde se preparan los alimentos, así como el área de lavado.
- Área de Servicio:** Son las zonas en donde se sirven o expenden los alimentos.
- Área de Comedores:** Consiste en las áreas en donde se encuentran las mesas y sillas para que los usuarios consuman sus alimentos.

Artículo 7. El Área de Comedores es de uso exclusivo para consumo de alimentos y no se permitirá el mismo para la realización de otras actividades.



Reglamento de las Cafeterías de la UNACHI
Vicerrectoría Administrativa

Artículo 8. Solo podrá ingresar a esta área el personal autorizado que forma parte del equipo de trabajo de cafetería, específicamente los relacionados con el área de preparación de alimentos.

Artículo 9. El equipo son todos aquellos implementos y mobiliario destinados al cumplimiento de las funciones de las cafeterías, los cuales deberán estar distribuidos ordenadamente en el lugar que le corresponde para que haya un libre flujo de personal.

Artículo 10. Los utensilios deben ser procesados con agua caliente y detergentes antes de utilizarlos y lavados después de usarlos.

Artículo 11. Las cafeterías deben contar con equipos de seguridad y protección laboral requeridos para este tipo de actividad, los cuales estarán ubicados en sitios de fácil acceso, con clara identificación y cerca de los puntos de riesgos.

CAPÍTULO IV.
DE LOS SERVICIOS Y HORARIOS

Artículo 12. Las cafeterías públicas o privadas brindarán los servicios de desayuno, almuerzo y cena, de lunes a viernes y fines de semana, en los siguientes horarios:

- Desayuno 7:00 a.m. a 9:30 a.m.
- Almuerzo 11:30 a.m. a 2.30 p.m.
- Cena 5:00 p.m. a 8:00 p.m.

Para los fines de semana el horario sería el siguiente:

- Desayuno 7:00 a.m. a 9:30 a.m.
- Almuerzo 11:30 a.m. a 2.30 p.m.

Artículo 13. Las cafeterías podrán suspender sus servicios o modificar sus horarios cuando medien causas debidamente justificadas o de fuerza mayor o existan necesidades especiales de mantenimiento, previo aviso a los usuarios.

CAPÍTULO V.
DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 14. Las instalaciones de las cafeterías sólo podrán utilizarse para el servicio que establece el presente reglamento. Cualquier uso distinto requerirá de la autorización de la Vicerrectoría Administrativa.

Artículo 15. Las instalaciones, los ingredientes y el proceso de elaboración de los alimentos y utensilios deberán cumplir con las normas y condiciones de higiene y seguridad oficiales y con las que sean aplicables a las reglamentaciones universitarias.

Artículo 16. Los alimentos ofrecidos por las cafeterías deberán ser servidos correcta e higiénicamente. Se procurará la oferta de un menú variado y balanceado, así como la existencia de utensilios suficientes y dispuestos en los lugares apropiados.

Artículo 17. El menú y los precios de los alimentos y demás productos que se vendan en las cafeterías, deberán colocarse en un lugar visible para los usuarios. Las cafeterías públicas y privadas de UNACHI procurarán ofrecer un plato básico a un precio accesible aprobado por Consejo Administrativo. Este plato básico consta de un menú exclusivo para estudiantes de escasos recursos y personal de áreas verdes, beneficio que será coordinado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 18. Queda prohibido ingresar con animales, fumar y pegar carteles, propaganda o cualquier tipo de publicidad ajena al servicio que se brinda dentro de las instalaciones de las cafeterías. La publicidad sólo podrá colocarse en el exterior del edificio, específicamente, en los



Reglamento de las Cafeterías de la UNACHI
Vicerrectoría Administrativa

sitios previstos para tal fin.

CAPÍTULO VI.
DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO

Artículo 19. La prestación de los servicios en las cafeterías será responsabilidad del personal adscrito al Departamento de Cafeterías.

Artículo 20. El personal de cafetería, según corresponda a sus funciones, deberá velar por el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y utensilios de cada área, de manera que se mantengan limpios, descontaminados, en orden y en buen estado.

Artículo 21. Todo personal que labore en las cafeterías universitarias deberá mantener capacitación continua en temas de manejo adecuado de alimentos y reglamentos y políticas de la cafetería.

Artículo 22. El personal del Área de Preparación (cocina) estará supervisado, por el Jefe de Cocina, quien velará por el adecuado cumplimiento del reglamento y las políticas del servicio.

Artículo 23. El personal del Área Preparación de alimentos, área administrativa, almacén de alimentos y del Área de Servicio deberá tener vigentes su carné de manipulador de alimentos y el certificado de buena salud otorgado por el Ministerio de Salud de Panamá, de no cumplirse se tomarán las medidas pertinentes por las autoridades a cargo.

Artículo 24. El personal que labora en las cafeterías deberá utilizar ropa de trabajo adecuada y limpia, bata o delantales (preferiblemente blancos), redecillas o gorros, mascarillas, guantes (si es necesario), zapatos adecuados (cerrados) y evitar el uso de joyas.

Artículo 25. El personal que sirve los alimentos o que limpie la vajilla no podrá hacer el trabajo de la higienización del local, inodoros, pisos y muebles. Esta tarea debe ser realizada en un horario adecuado.

CAPÍTULO VII.
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 26. Dentro de las cafeterías, los usuarios deberán observar las disposiciones siguientes:

- Respetar las filas de espera y la disposición que guardan las mesas, sillas y todo artículo propio de cada cafetería.
- Cancelar los alimentos antes de consumirlos
- Usar los platos, cubiertos y otros productos (servilletas, revolvedores, azúcar, aderezos y condimentos) estrictamente necesarios para tomar sus alimentos.
- No se permitirá el ingreso de usuarios usando las batas de laboratorios.
- Al terminar de comer, despejar la mesa de residuos, depositar los platos, cubiertos y vasos en el lugar indicado y separar la basura y residuos de comida conforme a los señalamientos.
- Utilizar las instalaciones para fines estrictos de alimentación. Una vez finalizado su consumo, despejará el área para permitir a otros usuarios gozar de igual derecho.
- Mantener el aforo estipulado por las normas de bioseguridad del Ministerio de Salud.



Fiel Copia de su Original

Artículo 27. Los prestadores de servicio y los usuarios deberán tratarse mutuamente con respeto

Aprobado en Consejo Administrativo No. 5-2022
Sesión Ordinaria Virtual, del 9 de junio de 2022

Reglamento de las Cafeterías de la UNACHI
Vicerrectoría Administrativa

y cortesía, así como evitar incurrir en actos que vulneren el orden y la armonía que deben imperar en las áreas de consumo de los alimentos.

CAPÍTULO VIII.
SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 28. Se implementará un sistema de calidad que involucra la estandarización de procesos y procedimientos, la capacitación en preparación y manipulación de alimentos y la implementación de planes y programas de apoyo como: eliminación de residuos, control de plagas, análisis nutricional, aseo y desinfección, salud ocupacional, seguridad industrial y otros, acordes con la reglamentación sanitaria nacional vigente, controlada por el Ministerio de Salud e impulsaremos un excelente servicio al cliente.

Artículo 29. Procedimientos para las compras de insumos necesarios para las cafeterías universitarias:

- Elaborar un plan anual de compras necesario para la ejecución de los requerimientos, el cual se basará en un menú que aporte nutrientes esenciales para el adecuado desarrollo del individuo, suministrado por el que prepara los alimentos (cocinero).
- En base a este plan anual de compras, realizar las requisiciones mensuales y enviarlas a la Vicerrectoría Administrativa.
- Dar seguimiento a las requisiciones.
- Recibir la mercancía en el Almacén de la universidad y luego éste entregarlos al administrador de la cafetería de acuerdo a la planificación establecida y aprobada

Artículo 30. Procedimientos para la recepción y entrega de mercancías por parte del almacén al administrador de las cafeterías universitarias:

- Recibir la mercancía y compararla con las requisiciones solicitadas y la orden de compra correspondiente.
- Corroborar la calidad, fecha de vencimiento, embalajes, transporte y demás medidas que sean necesarias para garantizar que los productos sean los óptimos.
- Entregar los productos a las personas encargadas, ya sea el Jefe de Cocina o el encargado de punto de venta. Si es mercancía que se vende directamente, sin procesarla, deberá especificarse en el formato denominado "Control de Inventario", en el cual se llevará el detalle de toda la mercancía solicitada y debe estar debidamente firmado por ambas partes y autorizado por el administrador de la Cafetería.
- Realizar un informe mensual de inventario y entregarlo al administrador y a la Vicerrector(a) Administrativo(a)

Artículo 31. Procedimientos de recepción y entrega de productos al preparador de los alimentos o cocinero:

- Realizar la solicitud de insumos al administrador de la cafetería.
- Recibir la mercancía solicitada mediante Control de Inventario, debidamente firmado y autorizado.
- Los insumos son procesados en el área de la cocina hasta llegar al producto final.
- Entregar los productos listos para la venta, mediante un "Control de Alimentos para la Venta", el cual debe ser firmado por el Jefe de Cocina y por el Despachador de Alimentos ubicado en el Punto de Venta y autorizado por el administrador de las Cafeterías Universitarias, el mismo debe especificar la cantidad de comidas para la venta de acuerdo a las medidas previamente establecidas.
- El administrador y cocinero deberán controlar que los productos recibidos del Almacén



Reglamento de las Cafeterías de la UNACHI
Vicerrectoría Administrativa

se mantengan con todos los requerimientos necesarios para mantenerlos frescos y con la temperatura adecuada.

- El administrador asignará a una persona responsable del inventario y de todos los productos que reposen en el almacén interno de cafetería, calificado para rendir informe cuando se le solicite, de no cumplir con las normas se tomarán las medidas pertinentes por las autoridades a cargo.
- Recibir los alimentos sobrantes de los Puntos de Venta, debidamente registrados en el "Control de Comida Sobrante", firmado y autorizado por el administrador de las Cafeterías.

Artículo 32. Procedimiento en el Punto de Venta:

- Recibir los productos mediante el "Control de Alimentos para la Venta", debidamente firmado y autorizado.
- Organizar los productos para la venta.
- Solicitar al Almacén de las Cafeterías, los productos que son de venta rápida y no necesitan ser procesados, mediante el "Control de Inventario", debidamente firmado y autorizado.
- Recibir la mercancía de venta rápida.
- Los productos son ingresados a la registradora para llevar un control de ellos mediante la tira de ventas, inventarios físicos y consignaciones diarias. Este detalle debe incluir la cantidad de comidas que se subsidiarán a estudiantes de bajos recursos de acuerdo a las evaluaciones de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- Realizar un informe al finalizar cada jornada de trabajo sobre el total de comidas vendidas, devueltas y sobrante, el cual debe concordar con el informe de la registradora y el Control de Alimentos para la Venta, suministrado por el cocinero.
- Detallar en el informe de "Control de Comida Sobrante", el listado de las comidas no vendida de cada jornada, con la observación de descarte si ya no está en buen estado y no se puede utilizar para otra preparación.
- Estas labores deben ser realizadas estrictamente por los colaboradores asignados para tal fin.

Artículo 33. Procedimientos de Administración, Control y Seguimiento de los Servicios de las Cafeterías (ejecutados por el administrador de Cafeterías):

- Administrar, coordinar, controlar y dar seguimiento a los servicios prestados en las Cafeterías Universitarias.
- Realizar los requerimientos de mantenimiento, adecuaciones u otros pertinentes a la Dirección de Servicios Generales, mediante nota de tramitación.
- Elaborar el Plan Anual de Compras, de acuerdo a los menús elaborados por el nutricionista
- Coordinar y dar seguimiento a las requisiciones mensuales enviadas a la Vicerrectoría Administrativa, en base a los menús suministrados por el cocinero
- Aprobar la solicitud, recibo y entrega de mercancía en el Almacén de las Cafeterías Universitarias.
- Aprobar la solicitud, recibo y entrega de mercancía en los Puntos de Venta.
- Verificar que los productos son ingresados a la registradora para llevar un control de ellos mediante la tira de ventas, inventarios físicos y consignaciones diarias.
- Coordinar la capacitación del personal en manipulación de alimentos y la implementación de planes y programas de apoyo como: eliminación de residuos, control de plagas, análisis nutricional, aseo y desinfección, salud ocupacional,



Reglamento de las Cafeterías de la UNACHI **Vicerrectoría Administrativa**

seguridad industrial y otros, acordes con la reglamentación sanitaria nacional vigente, controlada por el Ministerio de Salud y una excelente atención al cliente.

- Revisar los informes mensuales de Control de Inventario remitido por el Almacén de las Cafeterías.
- Verificar el informe de cada jornada de trabajo, sobre comidas vendidas, sobrantes, el cual debe concordar con el informe de Control de Alimentos para la Venta y con el informe de la registradora. Además, verificar que se cumpla con los procedimientos establecidos para el control de comidas sobrantes.
- Dar seguimiento a los colaboradores de las Cafeterías, a fin de que brinden un servicio de calidad y buena atención al cliente, además que porten el uniforme adecuado y cumplan con todas las medidas de bioseguridad, higiene y limpieza, tanto personal como de las Cafeterías.
 - De acuerdo a los resultados de los sondeos de opinión organizados por la Unidad de Gestión de Calidad o por la Dirección de Servicios Administrativos, ejecutar las medidas de prevención, corrección y mejora de los servicios prestados.
- Coordinar inventarios periódicos en el Almacén interno de las Cafeterías, los cuales deben concordar con los informes de la registradora, el Control de Inventario y el Control de Comida Sobrante.



Figura 1. Procedimiento de Recepción y Entrega de Productos

CAPÍTULO IX. DE LAS CONCESIONES

Artículo 34. La Vicerrectoría Administrativa podrá ceder en arrendamiento las instalaciones de las cafeterías universitarias, cuya concesión se otorgará mediante licitación pública.

CAPÍTULO X. DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 35. Cualquier situación anómala que se presente en las instalaciones de las cafeterías, deberá reportarse por escrito al administrador de cafetería o vicerrector a cargo, quien la analizará y tomará las medidas pertinentes para su solución.

Artículo 36. A toda persona que dañe, sustraiga o utilice los productos, utensilios, mobiliario e instalaciones de las cafeterías para un fin distinto al destinado, se le aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes ante las instancias respectivas para que resuelvan el caso o apliquen las sanciones correspondientes conforme a la normativa aplicable.



Reglamento de las Cafeterías de la UNACHI
Vicerrectoría Administrativa

Artículo 37. Toda situación no prevista en el presente reglamento podrá ser resuelta por el Director de Servicios administrativos. En caso de encontrarse fuera de su ámbito de competencia, se elevará a la instancia jerárquica correspondiente para su resolución definitiva.

Artículo 38. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Consejo Administrativo.



Reglamento de las Cafeterías de la UNACHI
Vicerrectoría Administrativa

FORMULARIOS



Reglamento de las Cafeterías de la UNACHI
Vicerrectoría Administrativa



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CAFETERÍAS

Formulario No. 3

CONTROL DE PRODUCCIÓN DIARIA DE ALIMENTOS PARA LA VENTA

Tiempo de comida	Cantidad	Unidad de medida	Detalle de la comida preparada para la venta	Porciones
Desayuno				
Almuerzo				
Cena				

Registrado por:

Supervisado por:

 Administrador de cafetería



Aprobado en Consejo Administrativo No. 5-2022
 Sesión Ordinaria Virtual, del 9 de junio de 2022

Reglamento de las Cafeterías de la UNACHI
 Vicerrectoría Administrativa



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE
CAFETERÍAS

Formulario No. 5

CONTROL DE CONSUMO DE COMIDA DE LOS COLABORADORES

Tiempo de comida	Nombre del Colaborador	Alimentos y su respectiva porción	observaciones
Desayuno			
Almuerzo			
Cena			

Nota: Sólo se permitirá el consumo de una comida por turno por colaborador. No se incluyen productos de venta directa.

Registrado por:

Supervisado por:

_____ Administrador de cafetería



Fiel Copia de su Original



Acuerdo No.24

(De 9 de Agosto de 2022)

Por medio del cual se busca apoyar y reglamentar el desarrollo de soluciones de plantas de sacrificio animal con impacto social en el Municipio de Chepo

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,**

CONSIDERANDO

Que es facultad de los Concejos Municipales velar por el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que con arreglo al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política, es función del Concejo Municipal, expedir acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que el código administrativo en el artículo 859 establece que los Concejos Municipales y los Alcaldes pueden dictar disposiciones sobre policía especial en el ámbito municipal.

Que los Alcaldes son jefes de policía en la jurisdicción del Distrito y están facultados para mantener el orden público y social, mediante la aplicación de acciones preventivas y correccionales, incluyendo la imposición de sanciones;

Que a la Alcaldía han llegado quejas de ciudadanos sobre problemas de cuarterismo por parte de los productores de ganado y que se requieren medidas preventivas de control de la venta de productos cárnicos que no cumplen con los requisitos de la Ley y los decretos que regulan la materia.

Que la situación económica y social del Distrito de Chepo se ha visto afectada dada la afectación de la pandemia de COVID-19, lo cual impone exigencias de innovar, crear nuevas estrategias y políticas públicas que apoyen a la reactivación económica de las empresas.

Que los ciudadanos del Distrito y las empresas se ven afectados por servicios públicos de energía de baja calidad y poca cobertura.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Este Acuerdo Municipal tiene por objetivo fomentar y reglamentar el desarrollo e implementación de plantas de sacrificio animal móviles según lo descrito en el Decreto Ejecutivo Nro. 4 del 21 de enero del 2022.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Alcalde del Distrito, a desarrollar, implementar y apoyar legalmente las estrategias municipales que correspondan, con el fin de lograr el objetivo planteado en el artículo 1 de este acuerdo.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Tesorero Municipal a nombrar supervisores de forma permanente en los corregimientos donde existan este tipo de plantas de sacrificio, para dar seguimiento al respeto de las leyes, normativas y acuerdos municipales que por ley a él le corresponda. La cantidad de supervisores estará sujeta al territorio a cubrir y la cantidad de negocios registrados ante el municipio que dentro del aforo tenga rubro de expendio y venta de productos cárnicos



ARTÍCULO 4º: Las plantas de sacrificio locales y/o móviles se obligan a prestar servicios de sacrificio de ganado a terceros que no sean socios o miembros de la sociedad anónima, cooperativa o asociación propietaria de la misma bajo tarifas que ellos publiquen a la comunidad, y bajo las condiciones que ellos definan.

ARTÍCULO 5º: La Dirección de Tesorería del Municipio de Chepo podrá solicitar, y sin previo aviso, a los comercios de expendio de productos cárnicos y a cualquier actividad que involucre el consumo de productos cárnicos, la documentación de adquisición del mismo como parte del proceso de control de aforo y de actividades autorizadas para los comercios activos dentro del Distrito de Chepo.

El Tesorero Municipal podrá solicitar apoyo de personal de la autoridad policial para estas visitas a los establecimientos y actividades públicas, y estará autorizado a sancionar a los establecimientos comerciales y/o dueños de la actividad pública, que no cumplan con el presente acuerdo, o con cualquier otro incumplimiento que presenten los comercios contra el Tesoro Municipal o Acuerdos Municipales vigentes.

El Tesorero Municipal tendrá personal de supervisión permanente revisando que se esté dando cumplimiento con este, y todos los acuerdos municipales vigentes en los corregimientos del Distrito de Chepo.

ARTÍCULO 6º: Las plantas de sacrificio animal ubicadas dentro del Distrito de Chepo emitirán a todos los propietarios de animales que sean sacrificados en las mismas, una certificación de sacrificio del animal. Esta certificación podrá ser física, y contendrá medidas de seguridad contra posibles falsificaciones, o podrá ser digital a través de la plataforma que el Municipio de Chepo ha puesto a disposición de las plantas de sacrificio para cumplir con este objetivo de forma segura. Esta certificación será exigida por la Tesorería Municipal en las visitas mencionadas en el artículo 5 del presente acuerdo. Es de carácter obligatorio que los establecimientos que vendan productos cárnicos en el Distrito de Chepo y las actividades públicas con expendio de productos cárnicos, cumplan con este requisito en todo momento, mientras tengan este tipo de productos en su oferta al público.

ARTÍCULO 7º: Las plantas de sacrificio animal dentro del Distrito de Chepo ofrecerán mejores condiciones a aquellos productores que se hayan acogido al Plan de Trazabilidad y Optimización de Producción que el Municipio de Chepo ofrece a sus productores.

ARTÍCULO 8º: Las plantas de sacrificio animal dentro del Distrito de Chepo tendrán acceso a las guías de transporte de ganado del Municipio de Chepo. Se podrá tener acceso en forma física (papel) durante el año 2022 y a partir del 2023 por la plataforma tecnológica que el Municipio ha creado para este objetivo. Las plantas de sacrificio animal se inscribirán ante la Dirección de Tesorería Municipal para obtener las credenciales de acceso digital.

ARTÍCULO 9º: Sanciones - Los establecimientos comerciales que tengan en su actividad comercial registrada ante el Municipio la venta de productos cárnicos, y no cumplan con lo dispuesto en este Acuerdo Municipal serán sancionados de la siguiente manera:

1. Mil Balboas (B/.1000.00) para aquellos que incumplan por primera vez.
2. Cinco mil Balboas (B/.5000,00) para aquellos establecimientos que incumplan por segunda ocasión.
3. Se procederá con el cierre del establecimiento para aquellos que tengan una tercera infracción contra lo dispuesto en este Acuerdo Municipal.

El Municipio de Chepo, a través de la Dirección de Tesorería Municipal, entregará el expediente con los hallazgos en estos casos al Ministerio Público para posibles investigaciones por cuatrismo.

ARTÍCULO 10º: Medidas preventivas - El Municipio de Chepo, a través de la Dirección de Tesorería Municipal dictará charlas de capacitación en este tema a los productores de carne y a los comercios de expendio de productos cárnicos dentro del Distrito de Chepo.



ARTÍCULO 11°: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación

Dado en el Salón del Concejo Municipal del Distrito de Chepo a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

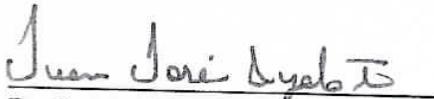
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:


H. R. Omar Vergara
Presidente del Consejo


Rita E. Gutiérrez Lasso
Secretaria del Concejo

Sancionado el Acuerdo número veinticuatro (24) del nueve (9) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:


Dr. Juan Ayola Thompson
H. Alcalde Municipal de Chepo




Lic. Hellen Gonzalez
Secretaria General



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA **17 AGO 2022**
FIRMA 



República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582



Acuerdo Municipal N°. 22
Del 10 de agosto del 2022
Pág. 1-2

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A LOS DOS VADOS DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANA, CORREGIMIENTO DE EL MACANO”. VIGENCIA 2021 Y SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°. 12 DE 22 DE MARZO DE 2022, DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ
 En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que mediante Acuerdo Municipal No. 12 de 22 de marzo de 2022 se aprobó retomar los proyectos del Plan Anual de Obras e Inversión, financiado con los aportes del impuesto de bien inmueble del municipio de Guararé, de la vigencia fiscal 2019, aprobados mediante Acuerdo Municipal N° 11 del 10 de abril de 2019 modificado por el Acuerdo Municipal N° 47 del 18 de septiembre de 2019, para que conformen el Plan Anual de Obras e Inversión, financiado con los aportes del impuesto de bien inmueble del municipio de Guararé, para la vigencia fiscal 2021 y a su vez derogó el Acuerdo Municipal No. 13 de 3 de marzo de 2021.
- 2- Que se ha analizado que el proyecto que se detalla a continuación: “Construcción de acueducto rural Los Calabacitos corregimiento de El Macano”, por la suma de B/.32,779.92, el cual mantiene Resolución de Viabilidad N° 039 del 27 de julio de 2022 otorgada por la Autoridad Nacional de Descentralización, y contenido en Plan Anual De Obras e Inversión, Financiado con los aportes del Impuesto De Bien Inmueble del Municipio de Guararé, para La Vigencia Fiscal 2021, el mismo no es viable debido a que en el área de Los Calabocitos sólo beneficiará a una vivienda.
- 3- Que debido a lo anterior se aprobó en la comunidad de El Macano mediante consulta ciudadana de fecha lunes 8 de agosto de 2022, el proyecto “Mejoramiento a los Dos Vados de la Comunidad de Santa Ana, Corregimiento de El Macano”.
- 4- Que debido a lo expuesto se requiere entonces aprobar el cambio de proyecto y consecuentemente modificar el artículo segundo del ya citado Acuerdo Municipal No. 12 de 22 de marzo de 2022, sólo en lo que corresponde al proyecto “Construcción de acueducto rural Los Calabacitos corregimiento de El Macano”, por la suma de B/.32,779.92, para que en su lugar conste el proyecto “Mejoramiento a los Dos Vados de la Comunidad de Santa Ana, Corregimiento de El Macano” por la suma de B/.32,779.92, en todo lo demás el Acuerdo Municipal No. 12 de 22 de marzo de 2022 sigue igual.
- 5- Que por lo antes señalado es imperante solicitar a la Junta Directiva de Descentralización aprobar la viabilidad del proyecto “Mejoramiento a los Dos Vados de la Comunidad de Santa Ana, Corregimiento de El Macano” por la suma de B/. 32,779.92.
- 6- Que por lo anterior.

ACUERDA:

Artículo Primero: APROBAR el cambio de proyecto: “Construcción de acueducto rural Los Calabacitos corregimiento de El Macano”, por la suma de B/.32,779.92, por el proyecto: “Mejoramiento a los Dos Vados de la Comunidad de Santa Ana, Corregimiento de El Macano”, por la suma de B/.32,779.92, del Plan Anual de Obras e Inversión, financiado con los aportes del impuesto de bien inmueble del municipio de Guararé, de la vigencia fiscal 2021.



República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582



Acuerdo Municipal N°. 22
Del 10 de agosto del 2022
Pág. 2-2

Artículo Segundo: MODIFICAR el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 12 de 22 de marzo de 2022, por el cual se aprobó retomar los proyectos del Plan Anual de Obras e Inversión, financiado con los aportes del impuesto de bien inmueble del municipio de Guararé, de la vigencia fiscal 2019, aprobados mediante Acuerdo Municipal N°. 11 del 10 de abril de 2019 modificado por el Acuerdo Municipal N°. 47 del 18 de septiembre de 2019, para que conformen el plan anual de obras e inversión, financiado con los aportes del impuesto de bien inmueble del municipio de Guararé, para la vigencia fiscal, solo en lo que corresponde al proyecto “Construcción de acueducto rural Los Calabacitos corregimiento de El Macano”, por la suma de B/.32,779.92, para que en su lugar conste el proyecto “Mejoramiento a los Dos Vados de la Comunidad de Santa Ana, Corregimiento de El Macano” por la suma de B/.32,779.92, que queda como a continuación se detalla:

Corregimiento	Proyecto	Año 2021
Guararé Arriba	Mejoramiento a Las Instalaciones de La Junta Comunal de Guararé Arriba	32,779.92
Llano Abajo	Mejoramiento a las 2 Iglesias de La Peña y Llano Abajo	32,779.92
Las Trancas	Construcción de 5 casetas de espera en el corregimiento de Las Trancas	32,779.92
El Hato	Mejoramiento a La Iglesia de El Hato	32,779.92
El Espinal	Mejoramiento de Casa Local de Albina Grande	32,779.92
Perales	Construcción de Tanque de Reserva de Agua	32,779.92
La Pasera	Ampliación a La Iglesia de La Pasera	32,779.92
La Enea	Mejoramiento Al Acueducto en El Corregimiento IV Etapa	32,779.92
TOTAL		262,239.36

Proyectos Nuevos:

Corregimiento	Proyecto	Año 2021
Guararé Cabecera	Construcción de Aceras en la Comunidad de Bella Vista	39,600.36
Guararé Cabecera Alcaldía	Construcción de un parque de patinetas en la Comunidad de Bella Vista	39,600.36
El Macano	Mejoramiento a los Dos Vados de la Comunidad de Santa Ana, Corregimiento de El Macano	32,779.92
TOTAL		111,980.64

Artículo Tercero: Solicitar a la Junta Directiva de Descentralización aprobar la viabilidad del proyecto “Mejoramiento a los Dos Vados de la Comunidad de Santa Ana, Corregimiento de El Macano”, por la suma de B/. 32,779.92.

Artículo Cuarto: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería, al Departamento de Control Fiscal, de la Contraloría General de la República, para la Alcaldía, para el archivo del técnico, para la UCP, para la ADCBP, para la Gaceta Oficial, para fines determinados.

Artículo Quinto: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

H. R. LENIS MUDARRA
Presidente del Concejo Municipal



DAISY L. AGUILAR
Secretaria



H.A. AMADO FRANCO
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé



EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria

El día 10 del mes de agosto de 2022

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 10/8/2022
Firma:



República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582



Acuerdo Municipal N°. 23
Del 10 de agosto del 2022
Pág. 1-3

POR EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS, Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUARARE, VIGENCIA FISCAL 2022, APROBADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 54 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021, Y A SU VEZ SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que en reunión ordinaria de fecha 10 de agosto del 2022, se aprobó transferir recursos de los siguientes renglones:

CÓDIGO	OBJETO DEL GASTO	DEPARTAMENTO	MONTO
558.010101001.151	Transporte Dentro del País del Concejo	Concejo Municipal	18,000.00

CÓDIGO	OBJETO DEL GASTO	DEPARTAMENTO	MONTO
558.010201001.151	Transporte dentro del país de Alcaldía	Alcaldía	4,200.00

2. Que del código 558.010101001.151, Transporte Dentro del País del Concejo, se reforzarán los siguientes dos (2) renglones:

CÓDIGO	OBJETO DEL GASTO	DEPARTAMENTO	MONTO
558.010101001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	Concejo Municipal	16,200.00

CÓDIGO	OBJETO DEL GASTO	DEPARTAMENTO	MONTO
558.010101001.030	Gastos de Representación del Concejo	Concejo Municipal	1,800.00

3. Que del código 558.010201001.151, Transporte Dentro del País de Alcaldía, se reforzará el siguiente renglón:

CÓDIGO	OBJETO DEL GASTO	DEPARTAMENTO	MONTO
558.010201001.030	Gastos de Representación de Alcaldía	Alcaldía	4,200.00



República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582



Acuerdo Municipal N°. 23
Del 10 de agosto del 2022
Pág. 2-3

4. Que por las carencias y necesidades de nuestras comunidades se ha estimado necesario aprobar un aumento de B/.360.00 en los aportes de las Municipalidades y Juntas Comunales, excepto la Junta Comunal de el corregimiento de El Hato, para los meses de agosto de 2022 a diciembre de 2022, contemplado en al artículo 10º, para una asignación mensual de B/.1,180.00.
5. Que se ha estimado necesario aprobar un aumento en el Gasto de Representación Fijo del señor Alcalde, contemplado en el código 558.010201001.030, por la suma de B/.840.00, para una asignación mensual de B/. 1,440.00, para los meses de agosto de 2022 a diciembre de 2022.
6. Que se ha estimado necesario aprobar un aumento en el gasto de representación fijo del Presidente del Concejo, contemplado en el código 558.010101001.030, por la suma de B/.360.00, para una asignación mensual de B/.960.00, para los meses de agosto de 2022 a diciembre de 2022.
7. Que el artículo 15 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece que los acuerdos municipales podrán ser reformados por el mismo órgano que los dictó y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales, por lo cual encontramos procedente la modificación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Guararé, vigencia fiscal 2022, en lo referente a la propuesta de transferencia de partida hecha por el señor Alcalde.
8. Que por lo ya indicado.

ACUERDA:

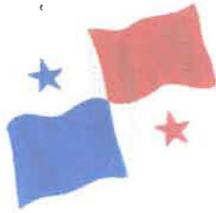
Artículo Primero: MODIFICAR, como en efecto se modifica el Artículo 2 del Acuerdo Municipal número 54 de 22 de diciembre de 2021, del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Guararé, vigencia fiscal 2022, de manera tal que se **APRUEBA** transferir recursos de las siguientes partidas que se detallan:

CÓDIGO	OBJETO DEL GASTO	DEPARTAMENTO	MONTO
558.010101001.151	Transporte Dentro del País del Concejo	Concejo Municipal	18,000.00

CÓDIGO	OBJETO DEL GASTO	DEPARTAMENTO	MONTO
558.010201001.151	Transporte dentro del país de Alcaldía	Alcaldía	4,200.00

Para reforzar del código 558.010101001.151, los siguientes dos (2) renglones:

CÓDIGO	OBJETO DEL GASTO	DEPARTAMENTO	MONTO
558.010101001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	Concejo Municipal	16,200.00



República de Panamá
 Provincia de Los Santos
 Concejo Municipal de Guararé
 Tel. 994-5582



Acuerdo Municipal N°. 23
Del 10 de agosto del 2022
Pág. 3-3

CÓDIGO	OBJETO DEL GASTO	DEPARTAMENTO	MONTO
558.010101001.030	Gastos de Representación del Concejo	Concejo Municipal	1,800.00

Para reforzar del código 558.010201001.151, el siguiente renglón:

CÓDIGO	OBJETO DEL GASTO	DEPARTAMENTO	MONTO
558.010201001.030	Gastos de Representación de Alcaldía	Alcaldía	4,200.00

Artículo Segundo: MODIFICAR, como en efecto se modifica el Artículo 10 del Acuerdo Municipal número 54 de 22 de diciembre de 2021, del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Guararé, vigencia fiscal 2022, en el sentido de que se aprueba un aumento de B/.360.00 en los aportes de las Municipalidades y Juntas Comunales, excepto la Junta Comunal del corregimiento de El Hato, para los meses de agosto de 2022 a diciembre de 2022, para una asignación mensual de B/. 1,180.00.

Artículo Tercero: MODIFICAR, como en efecto se modifica el Artículo 14 del Acuerdo Municipal número 54 de 22 de diciembre de 2021, del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Guararé, vigencia fiscal 2022, en el sentido de que se aprueba un aumento en el Gasto de Representación Fijo del señor Alcalde, contemplado en el código 558.010201001.030, por la suma de B/.840.00, para una asignación mensual de B/. 1,440.00 para los meses de agosto de 2022 a diciembre de 2022.

Artículo Cuarto: MODIFICAR, como en efecto se modifica el Artículo 14 del Acuerdo Municipal número 54 de 22 de diciembre de 2021, del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Guararé, vigencia fiscal 2022, en el sentido de que se aprueba un aumento en el Representación Fijo del Presidente del Concejo, contemplado en el código 558.010101001.030, por la suma de B/.360.00, para una asignación mensual de B/.960.00 para los meses de agosto de 2022 a diciembre de 2022.

Artículo Quinto: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería, al Departamento de Control Fiscal, de la Contraloría General de la República, y a la Alcaldía para fines determinados.

Artículo Sexto: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los diez (10) meses de agosto de dos mil veintidós (2022).

H. R. LENIS MUDARRA
 Presidente del Concejo Municipal

DAISY L. AGUILAR
 Secretaria

H.A. AMADO FRANCO
 Alcalde Municipal
 Distrito de Guararé

EDILSA E. DOMINGUEZ V.
 Secretaria



ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL

El día 10 del mes de agosto de 2022

Fecha: 20/8/2022
 Firma:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL

ACUERDO No. 23
(de 9 de agosto de 2022)

“Por medio del cual se modifica el Artículo Segundo del Acuerdo No. 17 de 20 de julio de 2021, el cual regula la Publicidad Exterior dentro del Distrito de la Chorrera”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo No. 8, Numeral 4 de la Ley 6 de 1-2-06, establece los elementos para que los municipios en materia de ordenamiento territorial y para desarrollo urbano, tengan competencia para dictar acuerdos municipales sobre materia de ordenamiento territorial y urbanístico de carácter local con sujeción a las leyes y a los reglamentos en los planos nacionales y regionales.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, corresponde al Concejo Municipal regular la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que de conformidad con el Numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política es función de los Concejos Municipales expedir acuerdos municipales referentes a las materias vinculadas a las competencias del municipio, con fuerza de ley en el distrito.

Que el Artículo 38 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 29-12-84, establece: “Los Concejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia”.

Que el Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera tiene la imperiosa necesidad de dictar nuevas disposiciones en materia de publicidad, en miras de actualizar la normativa que rige la misma, mantener el urbanismo en el distrito y a su vez promover la utilización de medios tecnológicos para registro de los anuncios y avisos publicitarios que sean colocados en el Distrito de La Chorrera, así como promover medidas para tener un mayor control de los permisos aprobados.

A C U E R D A:

ARTICULO 1: El presente Acuerdo modifica el Artículo Segundo del Acuerdo No. 17 de 20 de julio de 2021, sobre la instalación, uso y control de los rótulos, anuncios y avisos comerciales en el Distrito de La Chorrera. Lo anterior se fundamenta en los principios de seguridad, estética urbana, ornato, eficiencia administrativa, celeridad, transparencia, universalización de requisitos y seguridad jurídica para los contribuyentes, el cual quedará así:

ARTICULO 2: Los siguientes términos empleados en este Acuerdo deben ser entendidos de conformidad con el significado que se explica a continuación:

Aforo: Calculo del valor del gravamen o tributo que pagan las personas naturales o jurídicas.

Anunciante: Persona natural o jurídica cuyo interés se realiza la publicidad, la cual utiliza soportes publicitarios para dar a conocer un producto, servicio o cualquier contenido de su preferencia.

Anuncio Electoral: Consiste en mensajes, palabras, imágenes o cualquier otra proyección que sirva durante el proceso electoral, regido por el Tribunal Electoral para dar a conocer las candidaturas de los partidos políticos e independientes registrados.

Anuncio Inflable, Globo o Gummy: Anuncio descrito como un objeto que flota en el aire o que contiene este fluido para obtener forma, estos pueden estar o no, adheridos a cualquier superficie o estructura.

Anuncio de Proyección Óptica: Es aquel que utiliza un sistema de tecnología dirigido a reflejar mensajes estáticos o en movimiento en una superficie física, en el aire o adherido a una superficie.

Anuncio Publicitario: Conocido como publicidad exterior, es el conjunto de palabras e imágenes que constituyen el mensaje publicitario, que se instala sobre cualquier estructura, edificio, vehículo de cualquier tipo o en espacio autorizado para la colocación de publicidad, también puede ser auto soportada con el propósito de llamar la atención hacia cualquier bien o servicio que se pretenda comercializar, promocionar, vender o transar bajo cualquier modalidad legalmente establecida.

Área hábil para instalar publicidad móvil: Consiste en el espacio ubicado en los lados laterales del vehículo o remolque en la parte superior, en la parte frontal y también en su parte posterior; en el caso de las motocicletas, es el área correspondiente al cajón instalada en la parte posterior de este servicio.

Autoridad Urbanística Local: Para efectos de este Acuerdo, es el Alcalde en lo que corresponde a la esfera de su competencia, en razón de los intereses regionales y locales, presentes en el campo del ordenamiento territorial para el desarrollo urbano.

Cara Publicitaria: Elemento que hace parte de la estructura publicitaria y que se utiliza para la proyección o exhibición del anuncio o de los anuncios publicitarios.

Edificios Públicos: Construcciones o edificaciones destinadas al uso del Estado.

Espacio Público: Todos los bienes públicos, existentes o proyectados, cuyo uso y disfrute pertenecen a todos los ciudadanos. Un ejemplo de estos son los parques, las plazas, paseos, caminos, puentes, fuentes, arbolados, calles y avenidas. Son todos los bienes en que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente; que constituyan por consiguiente, zonas para el uso y disfrute colectivo.

Estructura Publicitaria: Es el conjunto de elementos construidos e instalados para la exposición de anuncios publicitarios, conocidos también como vallas publicitarias, poste, torre, pantalla electrónica, paredes, ventanas, pendón, guirnalda, sin limitarse únicamente a estos y que cumplan la función de soportar el anuncio publicitario y sobre la cual recae el aforo correspondiente. En el caso de los anuncios publicitarios de estructuras móviles, la estructura publicitaria la conforma el vehículo en donde está instalada.

Ficha Técnica: Es el documento en el que se registran las especificaciones técnicas de un determinado anuncio publicitario y se conforma de la imagen, fecha de levantamiento de la información, dimensiones, ubicación y presuntas ilegalidades del anuncio publicitario.

Micro Perforado: Los vinillos micro perforados son laminas de PVC u otro material agujereados de forma uniforme, que dejan pasar la luz al otro lado de la impresión. Las micro perforaciones colocadas sobre el vidrio o acrílico (vidrieras, ventanas de los autobuses, etc), permiten ver el exterior y desde el exterior se logra observar.

Mobiliario Urbano: Es el conjunto de elementos físicos que se encuentran en el espacio público, destinados a proporcionar un servicio o servicios específicos a los ciudadanos.

Pantalla Digital: Elemento que hace parte de la estructura publicitaria y que se utiliza para la proyección del anuncio publicitario o de los anuncios publicitarios por medio de un sistema luminoso integrado por focos reflectores, diodos, leds u otra tecnología digital.

Pas y Salvo Municipal: Certificado oficial que expide la Alcaldía a favor de los contribuyentes en donde se hace constar que no existen deudas pendientes con el Municipio en concepto de impuesto, multa o trámite a la fecha de expedición de dicho documento.

Permiso de Construcción: Permiso escrito otorgado por la Alcaldía a través del Director de Ingeniería Municipal, quien lo expedirá con base a las disposiciones señaladas por los Artículos 1313, 1316, 1320, 1324 del Código Administrativo y lo establecido en el Acuerdo No. 03 del 24 de febrero de 2015, así como las adiciones que establece el presente acuerdo.

Permiso de Publicidad: Documento otorgado por la Alcaldía a través de la Tesorería Municipal para la colocación o instalación de anuncios publicitarios.

Publicidad de Estructura móvil: Anuncio publicitario instalado o fijado en vehículos comerciales, vehículos particulares, vehículos de transporte colectivo o selectivo, de turismo, motos, bicicletas, vehículos de carga, vehículos rígidos, remolques, incluidos remolques tirados por motocicletas, bicicletas o cualquier medio de transporte siempre y cuando no contravenga las normas de tránsito.

Publicidad de Estructura Permanente: Es aquella estructura cuya instalación requiere de materiales de construcción como hierro, cemento, vidrio, laminas, entre otros y cuya finalidad es utilizarla para

la exposición de anuncios publicitarios, podrá estar instalada por el tiempo máximo legalmente permitido, con previa aprobación de la Autoridad Urbanística Local.

Publicidad Eventual: Es aquel anuncio publicitario cuya colocación no exceda de sesenta (60) días calendarios, esta publicidad deberá indicar el tiempo de la oferta o dar indicios a que la promoción u oferta será efectuada por un corto tiempo, es decir, el anuncio debe especificar un tiempo determinado de vigencia de la promoción, servicio o evento, estos pueden ser telones, banners, carteles o posters, micro perforados adosados a vidrieras, módulos de exposición, anuncios de proyección óptica, anuncios inflables, globos o gummys.

Publicidad Exterior: Es toda representación gráfica visible desde el espacio público que contenga elementos visuales como dibujos, leyendas, inscripciones, fotografías, signos o similares y cuyo objetivo o finalidad sea llamar la atención de los ciudadanos con fines de lucro, comerciales, de mercadeo o propagandístico.

Para los efectos del presente Acuerdo y, en particular para los efectos de permisos o aprovechamiento económico, la publicidad exterior recibirá esta denominación indistintamente de que comercialmente o por razón de la estructura portante de la misma, se le conozca como valla, gigantografía, anuncio, pantalla electrónica, banderas, banners, guirnaldas, sin limitarse a ellos.

Excepción de Publicidad Eventual y Exterior: No será objeto de tributo o gravamen alguno, la publicidad (elementos visuales como dibujos, leyendas, inscripciones, fotografías, signos o similares de la actividad que realizan) que no disponga o establezca marca, por lo cual el comercio no deberá ser objeto de gravamen, solo de aquellos anuncios publicitarios que mantenga marca. Quedará exento del cobro de impuesto de publicidad, los anuncios que promuevan la actividad que realiza el negocio o comercio y que contenga la marca del producto.

Rótulo: Es el nombre comercial del establecimiento tal como está inscrito en el Catastro Municipal y que debe coincidir con su Aviso de Operación, este siempre estará pintado, adosado o instalado en la fachada principal del establecimiento en donde se desarrolla la actividad comercial y solo se permitirá uno, todo lo demás será considerado como anuncio publicitario.

Servidumbre Pública: Franja territorial de uso público, destinado al mantenimiento y a la protección de playas, ríos, quebradas, desagües, sanitarios y pluviales, energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones y vías de comunicación.

Servidumbre Pública Municipal: Áreas de uso público, comprendida por las aceras, las isletas centrales de las vías, calles y avenidas, las áreas verdes o espacios libres adyacentes a las rodaduras de calles que se encuentren dentro de las servidumbres viales, así como también las áreas recreativas y de esparcimiento público.

Sistema: Es el portal web que la Alcaldía de La Chorrera habilite para presentar solicitudes, declaraciones y demás que se estipulan mediante acuerdos y/o decretos, incluyendo aquellos objeto del presente acuerdo.

Titular del Permiso: Aquella persona natural o jurídica a la que se le ha concedido por parte de la Autoridad Urbanística Local, el permiso para la colocación de publicidad exterior.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines de rigor envíese copia de este Acuerdo a la Gaceta Oficial de Panamá, Despacho Alcaldicio, Secretaria General y a la Dirección de >Tesorería.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29-10-2015 QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSÉ M. MENDIETA M.", del Distrito de La Chorrera, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE:

Omar A. Bultrón
HR. OMAR BULTRON.

EL VICEPRESIDENTE:

[Signature]
HR. FRANCYS UREÑA.

LA SECRETARIA:

[Signature]
HR. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.



REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.
A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

SANCIONADO:

[Signature]

EL ALCALDE:

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

EL SECRETARIO GENERAL :

LIC. MARCELINO RAMOS MORALES



[Signature]



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 9- agosto 2022
Firma: [Signature]

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. 07-2022 - CREDITO EXTRAORDINARIO
(Del 27 de julio 2022)**

Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de San Francisco, aprueba un **Crédito Extraordinario** al Presupuesto de Rentas y Gastos del periodo 2022, por un monto de B/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Balboas con 00/100).

**EL CONCEJO DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y:**

CONSIDERANDO:

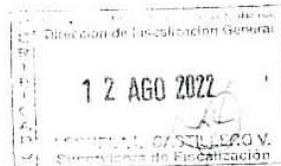
1. Que según Acuerdo No. 12 – 2021 del 07 de diciembre 2021 se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Francisco para la vigencia Fiscal Año 2022 (Dos Mil Veintidós).
2. Que se hace necesario Reforzar y Crear Partidas Presupuestaria para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.
3. Que es facultad del Concejo Municipal aprobar Créditos Extraordinarios, basándose en las Normas Presupuestarias, de Acuerdo al Artículo 321 (Créditos Adicionales) de la Ley 248 del 29 de octubre 2021, por el cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2022 (Dos Mil Veintidós)
4. Que existen los Ingresos que respaldan la aprobación de este Crédito Extraordinario, que estos ingresos adicionales son producto de Transferencia de Gobierno Central por el orden de B/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Balboas con 00/100) mediante Nota MSF - 55-2022 gestión por parte del Señor Alcalde Municipal, los cuales están depositados en la Cuenta Bancaria del Municipio – Tesorería Municipal De San Francisco; Cuenta N° 010000021921 el día 23 de junio 2022 sin ejecución de gastos, superávit que sustenta el respectivo Crédito Extraordinario.

ACUERDA:

PRIMERO: aprobar un **Crédito Extraordinario** al Presupuesto de Renta y Gastos, para la vigencia fiscal 2022, por un monto de B/. 150,000.00, el cual modifica el presupuesto del Municipio de San Francisco para el año Fiscal 2022 de B/. 1,138,485.00 (un millón Ciento Treinta y ocho Mil cuatrocientos ochenta y cinco Balboas con 00/100) al monto de B/. 1,288,485.00 (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Balboas con 00/100). Este monto está aprobado con objetos de gastos definidos que a continuación se detalla:

INGRESOS:

INGRESOS	DETALLE	PRESUPUESTO LEY 2022	PRESUPUESTO MODIFICADO ANTERIOR	AUMENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO ACTUAL
2.3.2.0.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - GOBIERNO CENTRAL	0.00	0.00	150,000.00	150,000.00

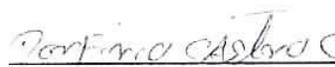


EGRESOS:

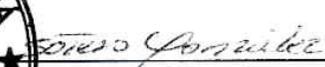
GASTOS	DETALLE	DEPTO.	PRES LEY	PRES MODIF ANTERIO	AUMENT	PRES MODIFIC ACTUAL
592.01.03.01.001 .120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	TESORERIA	1,549.00	0.00	1,000.00	2,549.00
592.01.02.01.001 .182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	ALCALDIA	4,000.00	0.00	8,000.00	12,000.00
592.01.02.01.001 .211	ACABADO TEXTIL	ALCALDIA	500.00	0.00	3,000.00	3,500.00
592.01.02.01.001 .221	DIESEL	ALCALDIA	1,000.00	0.00	10,000.00	11,000.00
592.01.02.01.001 .224	LUBRICANTES	ALCALDIA	2,000.00	0.00	1,025.00	3,025.00
592.01.02.01.001 .243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	ALCALDIA	1,000.00	0.00	3,000.00	4,000.00
592.01.02.01.001 .259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	ALCALDIA	900.00	400.00	3,000.00	3,400.00
592.01.02.01.001 .280	REPUESTOS	ALCALDIA	5,000.00	9,000.00	12,000.00	21,000.00
592.01.02.01.001 .350	MOBILIARIO	ALCALDIA	100.00	4,100.00	2,000.00	6,100.00
592.01.02.01.001 .370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	ALCALDIA	10,000.00	3,932.00	4,000.00	7,932.00
592.01.02.01.001 .380	EQUIPO DE COMPUTACION	ALCALDIA	500.00	0.00	1,000.00	1,500.00
592.01.02.01.001 .581	PROYECTOS COMUNITARIOS	ALCALDIA	0.00	64,014.00	81,000.00	145,014.00
592.01.02.01.001 .611	DONATIVOS A PERSONAS	ALCALDIA	3,665.00	45,365.00	20,975.00	66,340.00
TOTALES			30,214.00	126,811.00	150,000.00	287,360.00

SEGUNDO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su sanción.

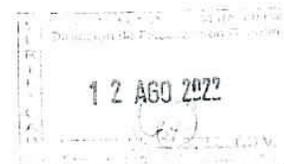
Dado y aprobado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Francisco a los veintisiete (27) días del mes de julio del dos Mil Veintidós (2022).


H.R. Porfirio Castro
Presidente del Concejo Municipal

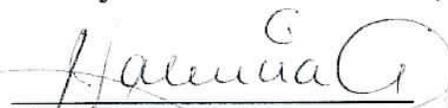



H.R. Sotero Gonzalez
Vicepresidente de Concejo Municipal


Lidia Fátima González
Secretaria Concejo Municipal



Sancionado por el Sr Alcalde Municipal de San Francisco, a los veintisiete (27) días del mes de julio del dos Mil Veintidós (2022).


Lic. José Valencia
Alcalde del Distrito de San Francisco


Licda. Yaiseth Rodríguez
Secretaria



AVISOS

AVISO. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, hago saber al público en general que yo: **LINDA BARRÍA HERRERA DE STAMM**, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula No. 7-56-82, he traspasado el negocio denominado **MINI SÚPER ANTONIO**, con aviso de operación No. 7-56-82-2018-571662, de fecha 08 de marzo de 2018; el negocio está ubicado en calle vía El Salitre, corregimiento Los Cerros de Paja, urbanización Requinta, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, al señor **ANTONIO BARRÍA BARRÍA**, con cédula No. 6-703-1175. Chitré, 12 de agosto de 2022. L. 1539603. Tercera publicación.

AVISO. Yo, **ZHONG MING LIU**, con cédula de identidad N-19-2488, transfiero los derechos de mi aviso de operación No. N-19-2488-2022-574295323, que se encuentra a mi nombre del negocio denominado, **BAR GRILL ZAFIRO**, al señor **RICARDO ALBERTO HERRERA NÚÑEZ**, con cédula de identidad No. 8-477-584. L. 202-116957996. Primera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° 085-2022

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que LUCIA ROSANA SANCHEZ nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil CASADA mayores de edad con número de identidad personal N° 3-86-2685, con residencia en SECTOR LAS CUEVAS - CHILIBRE corregimiento CHILIBRE distrito PANAMA provincia de PANAMA; con ocupación SUPERVISORA DE APUESTAS Han solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de LA PINTADA, corregimiento de EL HARINO, lugar RIO COLORADO dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA EXISTENTE DE 5.00M HACIA TRINIDAD HACIA CALLE PRINCIPAL **SUR:** RIO COLORADO DE 10.00M **ESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR VERONICO TENORIO **OESTE:** RIO BLANCO DE 10.00M

Con una superficie de 0 hectáreas, más 1,363 metros cuadrados, con 91 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-1511-13 del 10 de DICIEMBRE del año 2013.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de LAS LOMAS EL HARINO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (30) días del mes de JUNIO DE 2022

Firma:

Nombre:

JORGE RODRIGUEZ

SECRETARIA(O) AD HOC



Firma:

Nombre:

DANIEL ROSAS ZAMBRANO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202.116.243.359

EDICTO No. 62

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.**

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) JOSE DAVID PIMENTEL HERNANDEZ, varón, panameño, mayor
de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 6-702-2438, residente en Panamá,
24 de Diciembre, Casa No. 114, Celular No. 6787-4616.**

**En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE HASLEF Y CALLE LOS CABLES de la Parcelación LA
DORADILLA Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION
distingue con el número cuyo linderos y medidas son los siguiente:**

- RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472**
- NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 32.35 MTS**
- SUR: CALLE HASLEF CON: 27.65 MTS**
- RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472**
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 40.28 MTS**
- OESTE: CALLE LOS CABLES CON: 40.00 MTS**

**AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON
CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1,200.04 MTS2).**

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 4 de mayo de dos mil veintidós.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO A. FERRER
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cuatro (04) de mayo
de dos mil veintidós.-


**ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL**



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202.116.932.757

EDICTO No. 112

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A). OMAR HURTADO MONTERO, varón, panameño, mayor de edad,
soltero, con cédula de identidad personal No. 8-428-464; DAIRA SOLEDAD OLMOS DE
ZALDIVAR, mujer, panameña, mayor de edad, Casada, con cédula de identidad personal No. 8-
703-2446; y AURA ANDREA MONTERO DE LA CRUZ, mujer, panameña, mayor de edad,
Casada, con cédula de identidad personal No. 8-117-136, residente en El Chorro, Casa No. 2953,
teléfono No. 254-3262.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
 de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN
JACINTO Y CALLE EL FLACO de la Parcelación MIÑO ESTE Corregimiento BARRIO
COLON donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero........ y cuyo
 linderos y medidas son los siguiente:

- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 32.50 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 32.50 MTS
- ESTE: CALLE SAN CRISTOBAL CON: 22.50 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 22.50 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SETECIENTOS TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS
CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (731.25 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de julio de dos mil veintidós.-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
 CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, cinco (05) de julio de
 dos mil veintidós.-


 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
 Liquidación 202116878010

EDICTO No. 253

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) MARITZA ABREGO DE GALLARDO, ARIEL NICOLAS GALLARDO VASQUEZ, IRVIN ARIEL GALLARDO ABREGO Y ARIEL NICOLAS GALLARDO ABREGO, panameños, mayores de edad, Casados, Solteros, portadores de la cédula de identidad personal No. 9-136-811, 4-145-57, 8-917-1251 y 8-822-621, residente en la Barriada Loma Virgen de Guadalupe, Loma No. 2, Calle Bolívar, Celular No. 6989-8797 y 6769-7837.

En sus propio nombres y en representación de su propia persona
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE QUINTA del lugar conocido VIRGEN DE GUADALUPE Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE: CALLE DE LAS CASAS CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS
- ESTE: CALLE QUINTA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de octubre de dos mil veintiuno.



ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA.

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno.



ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación 202-113819957



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°205

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que CORINA HERNANDEZ MORALES vecino (a) residencia PAJONAL CALLE PRINCIPAL, CASA N°31 Corregimiento BEJUCO Distrito CHHAME con número de identidad personal 8-115-534 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud 8-5-353-2016 DE 31 DE AGOSTO DE 2016 ubicado en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, CHAME corregimiento de BEJUCO lugar PAJONAL dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE PIEDRA 15.00 MTS, A PUERTO DE LA ZONA, A LA C.I.A.

Sur TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ISABEL ZAMBRANO DE LA CRUZ

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR : ADONAY ESTHER VISUETE

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR MARIA DEL PILAR MORALES

Con una superficie de 0 hectáreas, 1939 más cuadrados, con 73 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (21) días del mes de ABRIL del año 2022

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Juan Bonilla
DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Table with columns: FIJADO HOY (Día, Mes, Año) and DESFIJADO HOY (Día, Mes, Año). Includes 'A las:' rows.

Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI

Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI



GACETA OFICIAL
Liquidación: 2022116754678



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°279

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **JUSTO ENRIQUE MENCHACA NUÑEZ** vecino (a) residencia **LAS MAÑANITAS, SECTOR 2 CASA 37** Corregimiento **LAS MAÑANITAS** Distrito **PANAMA** con número de identidad personal **8-223-1889** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud **8-5-009-2014 DEL 15 DE ENERO DEL 2014** ubicado en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **CHAME** corregimiento de **CHICA** lugar **LAS MERCEDES** dentro de los siguientes linderos:

Norte: RESTO LIBRE DE LA FINCA 26503, TOMO 647, FOLIO 146 PROPIEDAD DE: MIDA, TERRENO OCUPADO POR: MANUEL ANTONIO FERNANDEZ ESPINO CED.8-177-990 .

Sur : RESTO LIBRE DE LA FINCA 26503, TOMO 647, FOLIO 146 PROPIEDAD DE: MIDA, TERRENO OCUPADO POR: ELKA MENCHACA DE ZAMORA

Este: : RESTO LIBRE DE LA FINCA 26503, TOMO 647, FOLIO 146 PROPIEDAD DE: MIDA, TERRENO OCUPADO POR: VICTOR CARDENAS LOMBARDO, CALLE EXISTENTE 10.00 M, A PUEBLO CHICA

Oeste: : RESTO LIBRE DE LA FINCA 26503, TOMO 647, FOLIO 146 PROPIEDAD DE: MIDA, TERRENO OCUPADO POR: GABRIEL MENCHAZA NUÑEZ

Con una superficie de **0 hectáreas, 593** más cuadrados, con **81** decímetros cuadrados. SERA SEGREGADO DE LA FINCA 26503, TOMO 647, FOLIO 146, PROP. DEL M.I.D.A

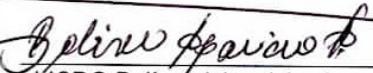
81

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (8) días del mes de **JUNIO** del año **2022**

Firma: 
Nombre: LICDO Ulises Pitti. Q
DIRECTOR REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma: 
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202 116 942 274